



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 631304003001- 2024-00004-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.333

La solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA**, presentada por RCI COLOMBIA S.A en contra de Natalia Varón Betancourt será inadmitida porque:

- No cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. puesto que se omitió señalar el nombre, el domicilio y la identificación del representante legal de la sociedad demandante.

- Incumple el núm. 6 del art. 82 del C.G.P. en tanto no se determina qué pruebas se pretenden hacer valer. Solo se limita a relacionar anexos de la demanda.

Respecto de los relacionados como dependientes judiciales no acreditan ser estudiantes de derecho ni abogados, sólo se les brindará información del proceso.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para aprehensión y entrega promovida por RCI COLOMBIA S.A. contra Natalia Varón Betancourt.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a la doctora Carolina Abello Otalora.

Cuarto: AUTORIZA a quienes están relacionados como dependientes judiciales, sólo a recibir información del proceso.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez